

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00369-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Amplíese el dictamen pericial presentado junto con el libelo en el orden de mencionar la clase de división que es viable para el predio base de la acción, acorde con lo esbozado en el artículo 407 del Código General del Proceso.
2. Alléguese al plenario un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio a dividir para el presente año, a fin de determinar la competencia de este despacho para conocer del asunto (art. 26.4 del C.G.P.).
3. Adecúese el poder conferido en el orden de determinar con exactitud a las personas sobre las que se pretende accionar, excluyendo a aquellos que no guarden relación con el asunto en debate.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 129 del 8-nov-2022